

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora DIANA LUCIA PRIETO CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.380.102 de Villavicencio, mediante apoderado, ha solicitado a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **PARCELACIÓN – CONDOMINIO HACIENDA FLOR MORADO**, ubicado en el LOTE 2 VEREDA PUENTE AMARILLO de esta ciudad, mediante Radicación No. 50001-1-21-1184 del 25 de agosto de 2021.

Que la señora DIANA LUCIA PRIETO CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.380.102 de Villavicencio, es propietaria del predio identificado con cédula catastral No. 50001-00-01-0002-0091-000 y matrícula Inmobiliaria No. 230-90650 y cuenta con la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. 50001-1-19-1809 del 26 de junio de 2020, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

Que la señora DIANA LUCIA PRIETO CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.380.102 de Villavicencio, presentó junto con la solicitud para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, Uno (1) Plano de Propiedad Horizontal del Proyecto **PARCELACIÓN – CONDOMINIO HACIENDA FLOR MORADO**, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-01 con Radicación No. 50001-1-21-1184 del 25 de agosto de 2021.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **PARCELACIÓN – CONDOMINIO HACIENDA FLOR MORADO** se verificó la correspondencia con el proyecto

aprobado mediante la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo Resolución No. 50001-1-19-1809 del 26 de junio de 2020, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar Uno (1) Plano de alinderamiento, Cuadros de Áreas o Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto PARCELACIÓN – **CONDOMINIO HACIENDA FLOR MORADO** de esta ciudad, a saber: Plano PH-01 con Radicación No. 50001-1-21-1184 del 25 de agosto de 2021 de esta Curaduría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **21 SEP 2021**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día (13) de Septiembre de 2021 expidió la Resolución de Propiedad Horizontal P.H. 50001-1-21-0002 "Por la cual se aprueban los planos para la incorporación al régimen de propiedad horizontal de proyecto PARCELACIÓN – CONDOMINIO HACIENDA FLOR MORADO". Del predio con matrícula inmobiliaria No. 230 –90650, localizado en el lote 2 VEREDA PUENTE AMARILLO, Propietaria: DIANA LUCIA PRIETO CONTRERAS.

El día veinte (20) de Septiembre de 2021 siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) se notificó de la Resolución P.H. 50001-1-21-0002 de 2021 de manera personal al señor **JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 86.073.823 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **JOHAN FABIAN FLOREZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía 86.073.823 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución P.H. 50001-1-21-0002 queda en firme el día 21 de Septiembre de 2021.

Se expide la presente a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2021.

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

RECIBÍ: NOMBRE: Steven Ruiz  
CEDULA: 1121817201  
FIRMA: [Handwritten Signature]  
FECHA: 22-09-2021  
HORA: 8:00 AM

